SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XXI

Salvador Smith Jiménez

LETRAS DE AUTOR

© *Sobre los derechos humanos en la España del Siglo XXI,* Salvador Smith Jiménez
© Letras de Autor
Teléfono: 91 151 16 14
info@letrasdeautor.com
www.letrasdeautor.com

Maquetación y diseño: Sara García

Primera edición: mayo 2017
ISBN: 978-84-17101-31-2
Depósito Legal: M-16591-2017
P.V.P.: 14 € (con IVA)

La reproducción total o parcial de este libro no autorizada vulnera derechos reservados. Cualquier utilización debe ser preferentemente concertada.

Impreso en España - UNIÓN EUROPEA

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO

Es costumbre hacerlos en el libro que se crea y respecto a las personas que, de alguna forma, han colaborado a su existencia. Entre ellas destaca en especial mi esposa, compañera inseparable desde aquel lejano día de 1.965, comentamos y analizamos con mesura, entre otros temas, como el que aquí nos ocupa, los cinco hijos y ocho nietos y más sumamos dieciocho personas, claro son las más idóneas me gusta comentar estas cuestiones filosófica-jurídicas que tanto afecta a todos los individuos que son el transcurrir de la vida misma. Mi esposa María del Pilar Sánchez Morín, con amplio sentido común nato y exacto sentido de la justicia, en tantos años ama de casa, ha servido para limar aristas que salgan de la rigurosidad científica por su modo de ver y observar "los libros de texto", hace, comparando con J.J. Rousseau, que la verdadera historia hay que verla en la naturaleza más que en los libros de texto "que siempre mienten", quizás y así es, influye el affecto maritatis, es evidente.

Para ver la influencia que pueda tener esta Declaración Universal de Derechos Humanos, no se puede inventar otra porque fuera de ella no existen tales derechos, es preciso palpar todas las facetas de nuestra pequeña historia, tras nuestros pasos por Universidades, Escuelas, profesiones, trabajos, etc.,

Gratitud a aquellos amigos, todos ellos profanos en esta materia, que han opinado, algunos compañeros de infancia en este antiguo Barrio de Tetuán

de las Victorias, que es una parte solo del distrito de Tetuán, porque saben mucho por experiencias de la vida; otros más también estimados y de aquellos años pasados.

Esta Declaración no se enseña, no "se usa" en los coloquios televisivos, se ignora, haciendo un símil podría aplicarse aquel refrán tan castellano de "justicia sí, pero no por mi casa", es parte, no obstante, de la Constitución Española que, en el artículo 10.2. así lo manda y se interpretarán los derechos de la persona allí contendidos a través de esta Declaración.

También este libro está dedicado al pueblo español, que es el mío, con la manifiesta voluntad de contribuir a que tenga más conocimientos sobre la materia, sería un buen paso para un futuro mejor, pues los derechos humanos dan la independencia para ver, son algo así como la piedra de choque, de cuales ideologías o populismos como ahora se dice, son perversos y dañinos. Hora es de más claridad en los Poderes Públicos.

Ahora con la denominación de populismos se incluye cualquier cosa, siempre que exista multitud, a este paso podría catalogarse a la multitud que se congrega en la Plaza de San Pedro en las alocuciones del Papa Francisco.

Creo que en las Universidades por donde "he pasado" y Escuelas, se hacía mucho mejor la claridad de los conceptos, detrás de cada generalización hay que ver su contenido con mucha meditación.

Por último, que podría ser también el primero, dirijo y dedico este libro al pueblo español, donde he nacido, para poner las cosas, que todos de acuerdo, se consiga un futuro mejor. Que Dios quiera, o, al decir de los hispanoamericanos: "Dios primero".

Madrid, noviembre de 2.016.

SALVADOR SMITH JIMÉNEZ

ÍNDICE

Preámbulo. 9
Capítulo I: análisis del concepto de justicia 15
Capítulo II: Derecho a la vida. 37
Capítulo III: Derecho a la integridad física 43
Capítulo IV: Derecho a la conservación de la especie humana
y a la familia. 45
Capítulo V: Derecho a la propiedad.. 57
Capítulo VI: Derecho a la búsqueda de la verdad 67
Capítulo VII: Derecho a la integridad moral. 69
Capítulo VIII: Derecho a la personalidad y a la igualdad jurídica. 73
Capítulo IX: Derecho a la libertad 81
Capítulo X: Libertad de ejercicio del pensamiento 85
Capítulo XI: Derecho a la educación 87
Capítulo XII: Derecho al trabajo. 97
Capítulo XIII: Derecho de asociación y a la cooperación 105
Capítulo XIV: Obligaciones y contratos 113
Capítulo XV: Sucesiones y herencias. 115
Capítulo XVI: Derechos sociales 117
Capítulo XVII: Derecho a la Autoridad y obediencia a la misma 125
Capítulo XVIII: Derecho de resistencia a la opresión 129
Capítulo XIX: La Comunidad internacional 139
Apéndice 147

Apéndice: texto íntegro literal de la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas que tuvo lugar el día 10 de diciembre de 1.948 y que el artículo 10.2 de la Constitución Española dispone que es parte integrante de la misma.

PREÁMBULO

Esta Declaración Universal de Derechos Humanos, como decimos aprobada en 10 de diciembre de 1.948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en adelante la Declaración, consta de un Preámbulo dividido en siete Considerandos, texto de la proclamación y de treinta artículos. Es ley en España desde diciembre de 1.968 y es parte integrante de nuestra Constitución, pues el artículo 10.2 dice: "Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España".

Quiere decirse que el Título I de la C.E., artículos 10 a 55 de la misma que tratan de "nuestros derechos y libertades" se tienen que interpretar conforme a la Declaración, en todo caso, en caso de conflicto de normas siempre ha de prevalecer la Declaración, siendo nulas cualquier ley, orgánica o no, tal situación de prevalencia la cierra también su artículo 30, son ilegales Partidos Políticos, Agrupaciones de cualquier índole que por sus estatutos o actuaciones infrinjan este artículo 30, idea que se ve muy clara leyéndolo; también sanciona cualquier actuación de Gobiernos, Diputaciones, Alcaldes, etc., viene a la memoria la insistencia del antiguo Catedrático de filosofía de Derecho de la Universidad Central quien en 1.936 voluntariamente se exilió a Méjico y

allí siguió con su labor docente hasta su muerte, fue don Luís Recasens Siches, advirtiendo que los Partidos Comunistas y otros actuaban y aplicaban normas que infringían directamente los derechos humanos. Colaboró con "Nuevo Diario" y así lo expresó una vez más en la colaboración que apareció en el mismo el día 3 de octubre de 1.973 "se debe negar la libertad a quien pretenda destruir la libertad y demás derechos básicos del hombre". Esta Declaración marca un hito esencial, hay un antes y hay un después, pues los derechos humanos obligan a todos los Estados, Gobiernos y personas como ley primera y esencial para todos los aspectos de la propia naturaleza de muestra especie, así se les conoce en la Historia como derechos naturales del hombre y del ciudadano, pues son siempre un prius por su esencia de ser necesarios, naturales, absolutos e inalienables, también por ello, son irrenunciables. pero.. ¿Están todos, o pueden ser objeto de ampliación? Puede haber otros más, no obstante hasta ahora no se han detallado algunos más, sí lo permite la propia Declaración, ya que es una "Declaración Universal de Derechos Humanos" y no contiene en su denominación el artículo "los" entre la preposición "de" y la palabra "Derechos", cosa distinta consiste en que cada uno ha de ser profundizado para que sea progresivo en su aplicación.

Quizás aclare esta cuestión del deber de profundizar en el desarrollo del derecho a elegir representantes en los Poderes Públicos, a nivel de calle, del ciudadano, en mi Barrio que es citado, por ejemplo; hay periódicamente, cada cuatro años, elecciones locales para elección de alcaldes y concejales, supongamos Madrid (unos tres millones de residentes), consta de Distritos, el mío, Tetuán, tendrá supongamos trescientos mil, los Partidos o Grupos que opten a presentarse necesitan un mínimo de firmas, creo que son cuatro mil; ya tenemos que se restringe mucho contra quienes pretendan ser candidatos.

Los Partidos en Madrid presentan una candidatura de listas cerradas, un Partido gana las elecciones solo, si tiene mayoría absoluta, o coaligado

con otros que pueden haber sido "perdedores", marginan al más votado y "mandan" en Madrid, discrecionalmente tienen sus concejales, que pueden designar, a su criterio, los tenientes de alcalde de los Distritos; así mi Barrio con cientos de miles de residentes (como otros Distritos) ha de soportar una teniente de Alcalde, según la Prensa pro-Bildu, etc., vemos el tema de los "titiriteros" procesados. Nuestras normas electorales no llegan a profundizar más en la representatividad que impone el artículo 21 de la Declaración, se convierte esta señora en una especie de "okupa" legal al igual que todos los anteriores, no se regula, por ejemplo, que los concejales sean elegidos directamente por los vecinos, bien los presente una Partido Político con su lista "para el Distrito" o ciudadanos normales que quieran acceder al cargo, sin cortapisas. Es más, el Alcalde de Madrid adjudica las Presidencias de cada Distrito a su libre albedrío, incluso trasladándolos a otro Distrito, es una vulneración de la representatividad que impone el artículo 21 y otros. Es más, según el número de concejales obtenido en las elecciones puede designar un determinado número de personas, a dedo, para que estén en la Junta de Distrito "a sueldo", también tienen derecho de asistencia (más otros económicos) a la Asamblea del Distrito, las Asociaciones de Vecinos son de lo más variopinto ¿Dónde quedan los vecinos? Pues "fuera", que ya votaron en las elecciones locales. Como primera consecuencia la mala normativa electoral deviene en leyes y normas legales injustas. Como consecuencia, es necesario profundizar siempre en el desarrollo de cada derecho humano, adaptándolo a todas y cada una de las circunstancias por imperativo de su esencia.

Ya puestos en el examen de esta deriva del fracaso, en muchas cuestiones, de Tratados Internacionales aprobados por el Estado español por inaplicación, o contraviniendo los mismos, reproduciendo las consecuencias sociales tan alarmantes, por cuanto la Educación en España es de hecho y normativamente según los criterios del Partido Político gobernante de turno, que

en ciertas regiones han creado un nacionalismo-separatismo furibundo, consecuencia de la Educación impartida.

Voces críticas han escrito y luchado por esta alarma educativa, así y no soy partidario de citas, el antiguo profesor de Filosofía del Derecho sobre "Alarma Educativa", prologado por el también Catedrático Sr. Navarro Valls, quien tantos años fue portavoz de la Santa Sede. En el mismo caso que esta Declaración tenemos otros Tratados sobre los derechos del niño, A "nivel de calle", léase Prensa, así Don José María Carrascal y otros muchos critican la mala situación de la Educación en España, en los dos aspectos, del sistema de Planes de Estudios, en la Transición ya son varios, modificándose sucesivamente multiplicaba esta cuestión porque, a su vez, las Comunidades Autónomas los adaptan a su criterio, y el segundo aspecto la Administración de la Enseñanza, en todos sus aspectos; es el resultado constante de "los políticos" para obtener más votos y que sus ideologías se vayan implantando.

La Educación y la Enseñanza, como todas las ciencias solo es posible que sean buenas si se dejaran a los profesionales expertos en su organización, en la docencia y como finalidad ir por la mayor excelencia y respetando la Comunidad educativa, familias y Centros garantizando la libre elección de los padres mediante el sistema de cheque escolar, siempre guardando y fomentando los derechos humanos al respecto, como más adelante se analizarán pues, "el olvido, la violación, el desprecio,..." es el origen de todos los males como se formuló ya en la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" por la Asamblea General del pueblo francés en sus sesiones del 20 al 30 de agosto de 1.789, así la Declaración que nos ocupa, plenamente vigente se ha de enseñar, a todos los niveles posibles, como auténtico catecismo de cualquier sistema político que se considere democrático y desarrolle y profundice en ellos. Repito: basta ver las carencias, en cualquier tipo de debate o tertulia en las TV para percatarse de la ignorancia que denotan. Creo que si la Educación y la Enseñanza quiere mejorarse ha

de ser “en verdad” y por personas profesionalmente preparadas y fuera de cualquier influencia ideológica y siempre de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros Tratados Internacionales suscritos por España y promulgados, en el B.O.E.

Este es el Preámbulo del presente libro, los Capítulos corresponden a las partes y artículos de la Declaración Universal pensado siempre en los lectores no eruditos, pero sí personas corrientes que estén interesados en saber el sentido de la vida, quiero serles útiles y haberles hablado por medio de este libro que, como todos, es una conversación entre el autor y el lector.

Muchas gracias.

CAPÍTULO I.
ANÁLISIS DEL CONCEPTO DE JUSTICIA

El Prólogo anterior es solo de este libro, el actual Capítulo I corresponde al Prólogo de la Declaración, y lo he estructurado así por cuanto es un análisis que hace de la aplicación de la justicia, basta cotejarlo, resulta imprescindible analizar la Justicia antes para ser consecuentes.

También es el momento de hacer constar que la Declamación Universal de Derechos Humanos fueron admitidos y aprobados por la Asamblea Europea el 22 de agosto de 1.950, así, por partida doble, hemos de aplicarla, desarrollarla y cumplirla.

Como este libro se escribe especialmente para amigos y vecinos de mi Barrio, eludo llenarlo de tantas teorías (muy sustanciosas, por cierto) sobre la justicia, haré solo un brevísimo recorrido por la Historia conocida, no olvidemos que se están investigando otras Civilizaciones anteriores a las hoy conocidas, tal es el caso de la Civilización de Magán, que estuvo en la zona de Omán, en la Península Arábiga, cuyas leyes no son conocidas por cuanto no se ha hallado aún ningún texto bilingüe que es la forma para adentrarnos en ella, previo conocimiento ya de la otra.

Aplico, dentro de mis capacidades, el principio cartesiano de "ideas claras y distintas" que en su "Discurso del Método" expuso el considerado padre

de la Filosofía moderna Rene Descartes (1.598-1.650), gran matemático también que idea el sistema de ordenadas y coordenadas tan importante, esencial, en la geometría analítica y cálculos estadísticos, etc., pero volvamos a la Declaración.

El Preámbulo consta de siete párrafos que denomina "considerandos" que giran en que la naturaleza humana, per se, tiene una dignidad intrínseca que se muestra a través de unos derechos iguales e inalienables de todos y cada uno de los miembros de la familia humana y que la paz, la libertad y la justicia solo pueden sustentarse en base a su reconocimiento. Da por sentado la Declaración que estos derechos no los crea ningún Estado ni ningún otro poder, existen por el propio nacimiento del ser humano. La "triste historia de la humanidad" ha venido condicionando su grado de desarrollo en las distintas sociedades y tiempos. Veamos como ha venido pasando:

En el antiguo Egipto, hacia el año 2.895 a. de c, para acá destaca "El Libro de los muertos" sobre que los deberes de justicia se han de exponer y narrar que se han cumplido ante el Tribunal de Osiris justificándose en presencia de la diosa Maat.

El Tratado de Paz más antiguo que se conoce es de 1.300 años a. de C. suscrito entre Ramses II y el Imperio Hitita, asentado este en la Península de Anatolia (actual Turquía, en su parte asiática). En Babilonia (zona de Mesopotamia, actual Irak' se dio en l.690 a. de c.), el Código del Rey Hammurabi escrito en le guna, digo lengua akkadia grabado en un bloque de basalto, y regula los derechos comunes de los hombres en las leyes que la desarrollan, el Rey es considerado la suprema garantía, pero, a su vez, el Derecho está por encima de él.

Igualmente existen textos similares en lengua hitita o en lengua akkadia, son textos de contratos o de tratados internacionales.- textos similares en la cultura Hurrita que existió en la zona del actual Kurdistán.

India: allí se han dado una inmensa obra religiosa, literaria y moral. Nos limitaremos a citar dentro de “Las leyes de Manú” que quiere decir “hombre pensante”, el Libro II con nociones de la ley natural; el libro III sobre la familia, el matrimonio y la sucesión; el Libro IV sobre los actos irrelevantes jurídicamente; el Libro VIII y el Libro IX versan sobre los jueces, de las leyes civiles y penales y de los deberes de las castas; el Libro IX; el Libro XI señala que lo normal de todo régimen político-social es establecer el justo temor a las sentencias, a la pena y castigo mediante leyes justas.

Buda en sus Sermones de Benarés y de la Montana desarrolla la moral acorde con todos los tiempos, así no robar, no mentir, no matar hombres ni animales porque en ellos puede reencarnarse el espíritu del hombre, en cuanto a preceptos positivos prescribe la beneficencia, la limosna, la observancia de le ley, etc., lucha contra las castas, los actos del hombre y no su nacimiento pueden hacerle feliz o desdichado, tanto el paria como el brahmán pueden salvarse y alcanzar la perfección sin obstáculos de clase. 0 sea igualdad de la naturaleza humana, sociedad sin castas. Tal universalidad es la que hizo que se expandiera el budismo por Extremo Oriente, así Tíbet, China, Japón, Corea, Malasia, Indonesia, Vietnam, Laos, Camboya, Tahilandia, Birmania, Cachemira, Afganistán, recordemos las montañas cinceladas con los rostros de Buda destruidas a cañonazos por los talibán, cosa reciente,...

Hay otras doctrinas de menor renombre, así, por ejemplo, el Jainismo o Chainismo, surgido hacia el 780 a. de C., luchó especialmente contra el régimen de castas.

Estamos narrando la vivencia del concepto de justicia a través de los tiempos y de los derechos humanos como se van perfilando en cada momento en la Historia de la humanidad obtenidos a través de los escritos y las grabaciones murales, en piedras o pergaminos que nos han venido dejando, o sea “escrituras”; estos sentimientos del hombre vemos que son universales, en todos los tiempos que nacen con él. Volvamos al desarrollo

histórico, a China: No es la escritura más antigua, según se venía creyendo pues data hacia el Siglo XV a. de C., escribían sobre los vasos (pictogramas) y aún hoy su lengua no ha podido superar los caracteres pictográficos y se inició por medio de palabras polisilábicas por sonidos. En orden cronológico aparecen personalidades como Lad Tse (el viejo maestro) su doctrina puede identificarse con el principio liberal de "lessez faire" en lo político y en lo jurídico como desarrollo del viejo principio (tao).

Sigue en el tiempo Confucio (550-478 a. de C.), sus escritos son filosófico-jurídicos; en su libro Li-Yun, o charlas filosóficas, Capítulo VIII. dice: "Si se dispone de hombres justos el Gobierno prosperará, sin ellos el Gobierno desaparecerá", y da una forma suprema de la justicia y su máxima expresión es la utopía de la Gran Humanidad.

Mencio (372-288 a. de C.) este sostiene la igualdad universal del género humano y la bondad natural del hombre. Expone los fundamentos del orden y los elementos de la Comunidad Política.

Le suceden "los legistas" que entiende el absolutismo del Estado, son precursores de Maquiavelo y Hobbes.

Irán o Persia, su nombre antiguo y actual es Irán: su cultura gira en torno al Avesta o Libro sagrado fundamental, el Zend es su contrario, se conocen ambos como el "Zend-Avesta" y se considera su autor a Zaratustra o Zoroastro, es un personaje histórico, no mítico, que vivió entre los años 1.200-1.000 a de C. su vida siempre anterior al Siglo VI a. de C. que es cuando se puso por escrito el Avesta. No es una nueva religión, pues se basa en prácticas preexistentes que reforma. Se basa en la bondad, la moralidad y la justicia; a las deidades anteriores las identifica como espíritu del mal que es igual al caos o desorden personificado en Ahriman, que son las tinieblas y el mal que quiere destruir la creación del Dios Ahura Manda creador de la verdad y de la luz que está por encima del bien y del mal. Para evitarlo contra Ahriman lucha el Dios Vohra Manu que premia todas las buenas obras, incluso en la otra vida donde los justos son recibidos por bellas doncellas llamadas "daema".

Vohra Manu es auxiliado por arcángeles y ángeles, personifican su religión en toros, quizás porque aquellos iraníes eran nómadas y arios principalmente que tomaron el nombre por ser oriundos de la región denominada Ariacna, donde tuvieron su asiento inicial, como en la región de Bactriana y el actual Afganistán. Llamados también indoeuropeos, nómadas que se dividieron en dos, una parte vino hacía Europa y otra hacia la India. Destaca sus expresiones por los ideales natos en toda persona como la bondad, la justicia, la moralidad, etc.

Tras esta breve exposición histórica vemos que la noción de justicia y otras virtudes sociales, que están insertas desde el nacimiento del hombre, de la especie humana. Tras estas pinceladas vamos a avanzar en el tiempo para llegar a la actualidad.

Son precisas para mostrar siempre que el concepto de justicia no es de hoy y, mucho menos, de la Declaración Universal de derechos humanos, sigamos:

El pueblo hebreo, es de raza semita y su origen es nómada, más tarde, con Josué se asentó en la tierra prometida por Jehová. Propiamente judío es el perteneciente a la tribu de Judá, que se ha extendido al resto de las doce tribus, hoy es por ello sinónimo de israelita, vayamos un poco a la Historia partiendo de un punto concreto de la Historia. Es un hito la conquista por Nabucodonosor, rey de Babilonia, hacia el año 600 a. de C., del Reino de Israel y lo asola, destruye el primer templo, construido por el Rey David y a los judíos los traslada a Babilonia como esclavos, consta que lo hizo con dos tribus, la de Judá y la de Benjamín, se pregunta qué fue de las otras diez, que huyeron, por tierra hacia Egipto, Península Arábiga, especialmente al sur de ésta en el Yemen, otros por mar posiblemente en naves fénicias a zonas ribereñas del Mediterráneo.

Los del Yemen y Etiopía se trasladaron a Israel cuando fue creado en el Siglo XX. En España fueron numerosos los asentamiento judíos en aquella época; así Toledo, por los predicadores cristianos y se conocía como “ciudad de las generaciones” y hay algún teórico que tuvieron otros pueblos

como Maqueda, Argés, Layos,... fueron conocidos por los judíos de la diáspora o dispersión. Los Apóstoles que predicaron en Occidente y por Grecia aprovechaban estas colonias judías para la predicación, fueron grupos que se quedaron de manera permanente conocidos como de las diáspora, o dispersión, no rompieron con las tierras de Israel, fue costumbre ir por la Pascua a Jerusalem. Vueltos del destierro y de la esclavitud de Babilonia, reconstruyen el Reino y con Salomón hacen el Segundo Templo cuyo esplendor llega al conocimiento de la Reina de Saba, quien mantiene relaciones sentimentales (muy dado a tener tales relaciones con mujeres paganas) y nació un hijo, al menos, cuya descendencia llegó al Siglo XX, conocido como Negus rey de Abisinia. Inciso: destruido este Segundo Templo por los romanos, solo queda el muro, llamado de las lamentaciones, bíblicamente no habrá un Tercero material, sí lo hay espiritualmente que es la persona de Jesús de Nazaret, el Cristo, la denominación de cristiano o nazareno es indistinta en los países de Oriente Medio. Cuando expira Jesucristo se rasga en toda su longitud el velo del tempo, a lo más seguro de que el Pacto con el pueblo escogido ya había terminado para siempre. No obstante el pueblo judío, como afirmó San Juan-Pablo II, para los cristianos serán nuestros ‘’hermanos mayores”.

Es una excepción en la historia de los pueblos pues tuvieron siempre en todo momento presente los sentimientos de la justicia, de la equidad, del Derecho, del orden, de la fé y de la Autoridad, jamás tuvieron los israelitas esclavos, no comerciaron con ellos, si sirvientes o criados mediante estipendios o cosas, tal como vivienda, que se traduce al mundo cristiano; cierto patrono pide a San Pablo que quiere convertirse quien le hace primero la pregunta: “has pagado a tus criados”, así se relata en los Hechos de los apóstoles, la palabra amo viene de amor, el que ama a otro y la palabra criado es el que se forma por otro y es ayudado a cambio de su trabajo.

Hay historiadores y filósofos, se cultiva la Filosofía como tal, así fue durante Filón de Alejandría, año 20 a. de C., Flavio Josefo, ya citado antes, en “Las guerras de los judíos”, siglo I d. de C., pero lo esencial de su pensamiento lo

encontramos en la Biblia (los Libros) que, a los eféctos del presente trabajo la hemos de examinar. Su quicio fundamental es la Torá (Ley), años 1.040-1.001 a. de C. en todas sus partes, Libros del Génesis, Exodo, Levítico, Números, Deuteronomio. Los Salmos del Rey David son 147 salmos o cánticos, citan la palabra justicia en 58 veces o pasajes o versículos, son expresiones del sentimiento popular. Nos interesa resaltar la profunda convicción del pueblo en los valores antes citados que influyeron profundamente en aquella Humanidad, valores continuados, incluso ampliados, por el cristianismo.

La palabra justo se cita en 33 versículos, es el hombre bueno, piadoso y perfecto en el orden moral, religioso y social. La equidad se expresa en 10 versículos como atenuación del rigor de la justicia "dulcorem misecordiam temperata".

Libros Sapienciales: su literatura es fruto de un movimiento religioso y moral que ha ejercido profunda influencia en el curso de la Historia, frente al pensamiento y a la producción intelectual del antiguo Oriente. Los Sapienciales se caracterizan por ser profundamente humanos y universales, hondamente moral y esencialmente religiosos y monoteísta. Cuestiones que se reiteran en el Libro de Job, Eclesités, Libro de la Sabiduría, exponiendo de forma sencilla los problemas de la justicia, de la libertad, etc.

Los ejércitos de Alejandro Magno tras las conquistas de estos territorios extienden el idioma griego y así los judíos lo utilizan junto con el arameo entrando plenamente en la cultura helenística.

Grecia a diferencia de hoy no era una unidad geográfica, ni un Estado, se dividía solo entre ciudades independientes con fronteras en algunas zonas, pero su característica principal fue su total independencia y algunas solas en las costas del Mediterráneo, así Sagunto, Ampurias, o en la llamada Magna Grecia que ocupó el sur de Italia, Sicilia, etc., tienen los griegos el concepto de "diké" (justicia, en palabra latina), así Homero, nacido en Esmirna, Siglo VIII a. de C. en sus poemas de la Iliada pone en boca de los guerreros el reparto por igual en el botín del asalto a Troya, el derecho a reclamar del ofendido; así el atleta Antiloco en nombre de la diké exige el premio que ganó en

los juegos; Hesiodo, año 700 a. de C. afirmo que en el mundo triunfa la ley del más fuerte, más con todo la Justicia, diké, es la ley del bien, prevalece siempre y la virtud que crea el hábito de conservarla y hace al hombre señor de su destino.

Tales de Mileto, uno de los llamados los siete sabios de Grecia (Cleóbulos, Solón, Hilós, Pitarco, Bías, Periandro y el mismo Tales de Mileto), que vivió entre los años mediados del Siglo VII a mediados del Siglo VI a. de C. afirma que los dioses dan normas y leyes reguladoras del orden moral, jurídico y social (teoría llamada helicentrismo); Anaximandro, años 611-540 a. de C. afirma que "la justicia es la necesidad que restablece el orden de las cosas"; Anaximenes, en igual sentido; Pitágoras, final del Siglo VI a. de C. y su escuela, "los pitagóricos", mantienen que, en definitiva la Justicia es una igualdad que exige retribución, intercambio, correspondencia, la igualdad entre los hechos y la conducta consiguiente.

En Política significa lo justo en el equilibrio de la conducta de los ciudadanos, como armonía semejante al sonido de las cuerdas de una lira, no entramos en su representación simbólica tanto en lo moral como en la polis, la igualdad entre el hecho y la conducta, en la Política representa el equilibrio de la conducta de los ciudadanos. Similar desarrollo teórico se da en las ciudades de la Magna Grecia, existen tratadistas, como Jenófanes 570-470 a. de C., fundador de la Escuela de Elea, reniega de los dioses y cree en un Dios que se identifica con el mundo, la justicia es su armonía. Parménides de Elea 540-470 a. de C, llamado por Aristóteles "El gran Pareménides" porque inicia en la Historia el principio de la Metafísica o Ciencia Primera, lo que está antes de la física, basándose en que el ente es "unon" ingente y total que se llama "on" que lo descubre la mente, el "nus", con su pensamiento, con su inteligencia... así la filosofía deja de ser física para convertirse en ontología, ciencia del ser, verdadera metafísica, la justicia es la armonía entre las partes que componen el ser.

Zenón de Elea (520-250 a. de C.) fue el principal discípulo de de Parmenides, descubre la Dialéctica y la sigue para matener su teoría. Maliso

(en la Isla de Samos) sigue a Parménides y mantiene el principio que conocer muchas cosas no es conocer la verdad, por la infinitud de ésta.

Demócrito de Abdera, de la Tracia pues hubo otra Abdera -Adra- en el litoral granadino (460-370 a. de C.) fue el fundador de la Escuela Atomista, los átomos son esa inmensa multitud de elementos invisibles, que conforman todo. Filosofó sobre la política o armonía de la convivencia ciudadana, afirma que la observancia de las virtudes, bien pensar, bien hablar, bien obrar,... produce tal convivencia traduciendose en la paz que es el mayor bien de los Estados. La guerra civil y las discordias políticas son el más grave mal que puede sufrirse.

Saltando a otra ciudad, a Efeso, en la actual Asia Menor, encontramos a Heráclito (535 a 465 a. de C.) escribió ¨El parafísicos" y "Sobre la naturaleza", la inteligencia y la razón todo lo invade y todo lo gobierna, mantiene la idea de justicia absoluta como fundamento de la comunidad humana, debe inspirarnos reverencia a la ley, "los hombres no habrían conocido el nombre de justicia , si la injusticia no hubiera existido".

Emplédocles (465-415 a. de C.) nació en Agriguento (Sicilia) no nos consta un especial criterio sobre la justicia. Anaxágoras (500-428 a. de C.) nacido en Elanomene (actual Asia Menor), es también físico y el primer filósofo que enseñó en Atenas, no se ha encontrado en él un concepto claro de la norma, ni de la justicia. La filosofía tiene como objetos o motivos, tres: el estudio del ser, el estudio del hombre y el estudio de las causas (la identidad de causas, principios y razones); este filósofo, al igual que los otros dos citados inmediatamente antes, se centran en el ser.

Los sofistas (amantes de la sofia, sabiduría) toman principalmente al hombre como el objeto de su filosofía (dije que hay otros dos el ser y la causa primera) comienza con ellos la plenitud del pensamiento sobre el hombre, es el nacimiento de Europa ,como veremos, más tarde Roma dará el segundo de su ser (un Derecho romano, unas Instituciones, ideas de gobierno de inmensos territorios) más después el Cristianismo que asienta los derechos humanos como indiscutibles y a tener en todo momento,